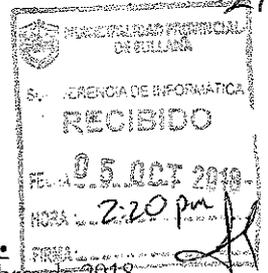




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1269-2018/MPS.

Sullana, 01 de octubre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 28648 de fecha 10 de setiembre del año en curso, presentado por el servidor municipal Alejandro Bruno Yarleque, mediante el cual solicita asignación por cumplir 25 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el señor Alejandro Bruno Yarleque solicita asignación por 25 años de servicios, de conformidad con el art. 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 1700-2018/MPS-SG.RRHH del 14.09.2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el empleado municipal antes mencionado, tiene como fecha de ingreso a esta Municipalidad desde el 20 de julio de 1993, contando con el siguiente record laboral;

Tiempo laborado	Años	Meses	Días
R.A. N° 1842-2010/MPS del 13.12.2010.			
Del 20 de julio al 20 de agosto de 1993.		01	
Del 21 de Diciembre de 1993 al 20 de Enero de 1994		01	
Del 21 de enero al 28 de febrero de 1994		01	07
Abril de 1994		01	
Enero a Diciembre de 1996	01		
Enero a Marzo de 1999		03	
Sub Total (a)	01	07	07
Servicios Permanentes			
Enero de 1997 a Diciembre de 1998	02		
Abril a Diciembre de 1999		09	
Enero de 2000 a Noviembre de 2010	10	11	
Sub Total (b)	13	08	00
Diciembre 2010		01	
Del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2017	07		
Del 01 de Enero de 2018 al 14 de setiembre de 2018		08	14
Sub Total (c)	07	09	14
TOTAL GENERAL (a+b+c)	23	00	21
Descuentos: Suspensiones			
Inasistencias, Permisos Personales, Paros			-04
Tiempo laborado al 14 de setiembre de 2018	23	00	17

Que, asimismo hace de conocimiento que se ha efectuado una revisión exhaustiva tanto en el legajo del servidor en mención así como en el acervo documentario de dicha Subgerencia y se han encontrado resoluciones con períodos que el indicado servidor municipal ha laborado por Servicios No Personales en esta entidad, las cuales no han sido consideradas en la Resolución de Alcaldía N° 1842-2010/MPS del 13.12.2010, donde se le contrata, las cuales se detallan a continuación:

PERIODO	ANOS	MESES	RESOLUCIÓN DE CONTRATACION
DEL 20 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DE 1993		01 MES	R.A. N° 1559-93-MPS del 23.09.1993
DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 1993		01 MES	R.A. N° 1716-93-MPS del 29.10.1993
DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 1993		01 MES	R.A. N° 1913-93-MPS del 30.11.1993
DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 1993		01 MES	R.A. N° 2102-93-MPS del 21.12.1993
DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 1994		01 MES	R.A. N° 0516-94-MPS del 30.04.1994



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 1994		01 MES	R.A. N° 727-94-MPS del 09.05.1994
DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994		07 MESES	R.A. N° 1064-94-MPS del 13.07.1994
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 1995		01 MES	R.D. N° 065-95-MPS-DM del 14.02.1995.
DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 1995		05 MESES	R.D. N° 089-95-MPS-DM del 02.03.1995.
DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995.		05 MESES	R.A. N° 0995-95-MPS del 09.08.1995.
TOTALES	02 AÑOS	00	

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 2212-2009/MPS de fecha 22.12.2009, en su Artículo Primero señala: Aprobar el nombramiento de ingreso a la Carrera Administrativa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al personal de la Municipalidad Provincial de Sullana en número de 138 (ciento treinta y ocho) trabajadores, **reconociéndoles el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.** Que, con esta resolución fue nombrado el servidor municipal Alejandro Bruno Yarlequé;

De la misma manera de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15 de noviembre del 2013, se declara procedente el reconocimiento de pago de la Bonificación Personal de los Trabajadores Empleados Nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana, a partir del año 2012, de acuerdo al cuadro consolidado de Gastos de Bonificaciones y Obligaciones Sociales, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos; la misma que forma parte del presente expediente, en dicha resolución al servidor Alejandro Bruno Yarlequé, al 01 de enero del 2014 le consideran 20 años, 05 meses y 12 días;

Que, en virtud a lo antes expuesto la Subgerencia de Recursos Humanos, indica que el tiempo efectivamente laborado por el servidor Alejandro Bruno Yarlequé, es de acuerdo al siguiente detalle:

Tiempo laborado	Años	Meses	Días
R.A. N° 1842-2010/MPS del 13.12.2010.			
Del 20 de julio al 20 de agosto de 1993.		01	
Del 21 de Diciembre de 1993 al 20 de Enero de 1994		01	
Del 21 de enero al 28 de febrero de 1994		01	07
Abril de 1994		01	
Enero a Diciembre de 1996	01		
Enero a Marzo de 1999		03	
Sub Total (a)	01	07	07
Servicios Permanentes			
Enero de 1997 a Diciembre de 1998	02		
Abril a Diciembre de 1999		09	
Enero de 2000 a Noviembre de 2010	10	11	
Sub Total (b)	13	08	00
Diciembre 2010		01	
Del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2017	07		
Del 01 de Enero de 2018 al 14 de setiembre de 2018		08	14
Sub Total (c)	07	09	14
TOTAL (a+b+c)	23	00	21
Período laborado y no Reconocido en la Resolución de Alcaldía N° 1842-2010/MPS del 13.12.2010.			
Del 20 de agosto al 20 de setiembre de 1993		01	
Del 21 de setiembre al 20 de octubre de 1993		01	
Del 21 de octubre al 20 de noviembre de 1993		01	
Del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 1993		01	
Del 01 de marzo al 31 de marzo de 1994		01	



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Del 01 de abril al 31 de mayo de 1994		01	
Del 01 de junio al 31 de diciembre de 1994		07	
Del 01 de enero al 31 de enero de 1995		01	
Del 01 de febrero al 30 de junio de 1995		05	
Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 1995		05	
	Sub Total (d)	02	
	TOTAL GENERAL (a+b+c+d)	25	21
Descuentos: Suspensiones			
Inasistencias, Permisos Personales, Paros			
			-04
Tiempo efectivamente laborado al 14 de setiembre de 2018		25	00 17

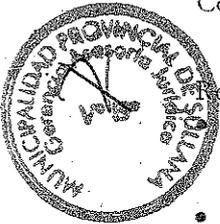
Como se puede apreciar al 14 de setiembre de 2018 el servidor tiene un tiempo efectivamente laborado de 25 años y 17 días, es decir al **27 de agosto de 2018** ha cumplido **25 años efectivamente laborados**. Señala además que habiéndose comprobado la prestación del servicio real y efectiva, considera procedente lo solicitado por el administrado, por lo que corresponde otorgar la asignación por 25 años equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, ascendente a la suma total de S/.5,016.00 Soles;



Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece en Art. 54, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, siendo los siguientes:

"a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: *Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez, en cada caso".*

Que, mediante Informe N° 1466-2018/MPS-GAJ del 26.09.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos verificar si el tiempo de servicio que se pretende reconocer al citado servidor, no se encuentre inmerso dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, ni se contraponen con lo dispuesto en la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, posterior a ello emítase el acto resolutorio;



Que, con Informe N° 1755-/MPS-GAyF-SG.RRHH. de fecha 28.09.2018, la Subgerencia de Recursos Humanos informa lo siguiente:

Que el nombramiento significa un cambio de condición jurídica (ya que el servidor deja de ser contratado para pasar a ser de carrera), tanto el Decreto Legislativo N° 276 como su Reglamento muestran una tendencia a reconocer la continuidad de esa relación.

- El Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera se le reconoce el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece, que en aquellos casos el período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa. Es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para efectos del otorgamiento de los beneficios y derechos que se otorgan a los servidores de carrera.
- Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 2212-2009/MPS de fecha 22.12.2009, en su Artículo Primero señala: Aprobar el nombramiento de ingreso a la Carrera Administrativa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al personal de la Municipalidad Provincial de Sullana en número de 138 (ciento treinta y ocho) trabajadores, **reconociéndoles el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos**. Que, con esta resolución fue nombrado el servidor municipal Alejandro Bruno Yarlequé.
- De la misma manera de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15 de noviembre del 2013, se declara procedente el reconocimiento de pago de la Bonificación Personal de los Trabajadores Empleados Nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana, a partir del año 2012, de acuerdo al cuadro consolidado de Gastos de Bonificaciones y Obligaciones Sociales, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos; la misma que forma parte del presente expediente, en dicha resolución al servidor Alejandro Bruno Yarlequé, al 01 de enero del 2014 le consideran 20 años, 05 meses y 12 días;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1269-2018/MPS de fecha 1.10.2018.

- Que, en virtud a los argumentos antes expuestos y teniendo como referencia los actos resolutivos señalados anteriormente, considera que lo solicitado es procedente, por lo tanto se debe emitir el acto resolutivo correspondiente de pago de asignación por 25 años de servicios, a favor del servidor Alejandro Bruno Yarlequé, ascendente a S/. 5,016.00 soles, monto que ha sido considerado en los cuadros presupuestales 2018, Certificación N° 00033, en la Cadena Funcional 00037, Específica 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento 08; y

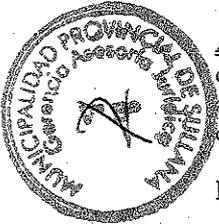
De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal **ALEJANDRO BRUNO YARLEQUE**, al haber cumplido el 27 de agosto de 2018, 25 años de labor real y efectiva, en la Administración Pública; conforme al Informe N° 1700-2018/MPS.-SG.RRHH.

Artículo Segundo- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la cancelación de dos remuneraciones mensuales al indicado servidor por única vez equivalente a S/. 5,016.00 Soles, de acuerdo al detalle: Certificación N° 00033, en la Cadena Funcional 00037, Específica 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento 08.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Méd. Guillermo Carlos Yávara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Kelly Lucrecia Chinchay
Secretaría General

c.c.:
Interes., GM., GAF, Subg.Tes., Subg.RR.HH., Archivo.
/deg